Conforme a lo mandado por Su Mag.d y se ponga
a las espaldas de esta nuestra carta testimonio
firmado del Ess.no de dho ayuntam.to para que
conste de la dha diligencia y si [illegible] asi no lo hiciere
redes y cumpliredes por el mismo caso no se aiso
vido ni tenido por tal familiar ni se os guarden
los privilegios y exenciones suso dhas. en tes
tim.o de lo qual mandamos y dimos la pre
sente firmada de nuestros nombres y sellada
con el sello de este s.to oficio y refrendada de uno de
los secretarios del dada en el s.to off.o de Murc.a
a veinte y nueve dias del mes de otubre de mill
y seiscientos y cinquenta y siete años = Lic.do
Roxo de Mendiola = D.or D. Dionisio Perez de
Escobosa = Por m.do del s.to off.o Don Juan
de Artiz =

Y por la ciud. visto el dho titulo se acordo seg.de y cum
pla segun y como en el se contiene y se le de al dho
Don Juan de Morales gris el testim.o que por el se manda
para guarda de su derecho

D.o Nicolas de Almaçan
Cor.

D.o Al.o Fenares
Marin

D.n Juan Jaltburquerq.e
Jiones y Guebara

Dem.
Don Thomas
[illegible]